



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Circular

Número:

Referencia: EX-2016-03669776-APN-DNRNPACP#MJ Transferencia de Automotores a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CIRCULAR D.N. Nº 38

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted en relación con las previsiones contenidas en el Acta Acuerdo Nº 3 de implementación de la transferencia de bienes muebles e inmuebles conforme a lo acordado en el “*Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Facultades y Funciones de Seguridad en todas las Materias no Federales*” Nº 1/16, suscripto entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (G.C.B.A.).

Atento ello, a los efectos de la instrumentación de lo dispuesto en lo relativo a la transferencia de la propiedad de los automotores y motovehículos del Estado Nacional a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el funcionario a cargo del Registro, además de los recaudos de fondo y forma previstos en la normativa del Digesto de Normas Técnico-Registrales, deberá considerar, al momento de despachar las tramitaciones, las siguientes cuestiones excepcionales:

- 1) Solicitud Tipo “Contrato de Transferencia - Inscripción de Dominio (08)”, que se utilizará como minuta, debidamente completada y firmada por persona autorizada a representar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la que se adjuntará copia de los actos administrativos que den validez al “Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Facultades y Funciones de Seguridad en todas las Materias no Federales”.
- 2) No será exigible la verificación del vehículo. En su lugar resultará suficiente que se acompañe una declaración jurada suscripta por el representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la que se manifieste que las identificaciones de motor y chasis o cuadro fueron constatadas por personal idóneo.
- 3) Por el carácter de las partes, los trámites se encuentran exceptuados de presentación del Certificado de Transferencia de Automotores (C.E.T.A.) así como del control de los recaudos previstos en la Disposición DN Nº 293/2012 y sus modificatorias (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA – U.I.F.).

4) El Estado Nacional y el G.C.B.A. se encuentran exentos del pago de tributos por el artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No obstante ello, corresponderá la presentación de tres Solicitudes Tipo "13U" (única): una para impuesto de sellos, una para impuesto a la radicación de automotores y otra para infracciones de tránsito.

Saludo a usted atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS